

ACUSE DE INCUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO (Informe mensual)

La Paz, B.C.S., a 11 de diciembre de 2024

BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS P r e s e n t e.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 2.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por esta entidad fiscalizada y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se comunica en relación a la recepción de la información financiera que se detalla a continuación, a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública, de conformidad con lo detallado en el anexo:

Ente Público: **BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS**

Periodo: **AGOSTO**

Ejercicio: **2024**

Documentos entregados correctamente: **34/45**

La información y documentación descrita con anterioridad fue entregada de manera extemporánea a este Organismo Público Autónomo, en virtud de que al tratarse del Informe Mensual correspondiente al mes de agosto de 2024, el mismo debía presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, esto es haciendo el cómputo respectivo a más tardar el día 30 de septiembre de 2024, lo que en la especie no ocurrió al haberse presentado hasta el día 30 de septiembre de 2024, en consecuencia, de la revisión y análisis por parte de la Auditoría Superior del Estado y considerando que dicha información fue presentada de manera incompleta, nula y/o errónea, en los formatos:

1. 2 formatos con número 0311 ACT, Estado de Actividades, en excel y PDF, se presentan los estados financieros acumulado y mensual, el mensual carece de firmas, se determina una diferencia de \$4,250,391.36 con el 0321 EAI, Estado Analítico de ingresos, de \$2,661,485.53 con el 0322 EAE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
2. 1 formato con número 0319 NEF, Notas a los estados financieros, en PDF, se determinan diferencias en estados financieros, los cuales carecen de aclaraciones en las notas.
3. 2 formatos con número 0321 EAI, Estado analítico de ingresos, en excel y PDF, los estado financiero mensual y acumulado no trae la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor", Se

determina una diferencia de \$4,250,391.36 con el 0311 ACT, Estado de actividades.

4. 2 formatos con número 0322 EAE, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, en excel y PDF, los estado financiero mensual y acumulado no trae la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Se determina una diferencia de \$2,661,485.53 con el 0311 ACT, Estado de actividades.
5. 2 formatos con número 0331 GCP, Gasto por categoría programática, en excel y PDF. los estado financiero mensual y acumulado no trae la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".
6. 2 formatos con número 0343 CBA, Conciliación Bancaria, en excel y PDF, se detecta un saldo en el auxiliar contable y estado de cuenta bancario de \$4,213.56, en la caratula de la conciliación bancaria no corresponde a esta información.

Por lo que no cumple con los requisitos de presentación previstos en la normatividad en la materia, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, entre otros, se emite "**Acuse de Incumplimiento Extemporáneo**", del Informe Mensual de mérito presentado por el ente público en cita; sin embargo, la información parcial presentada hasta ese momento quedará sujeta a revisión y análisis por parte de este Organismo Público Autónomo, la cual será materia y deberá ser tomada en consideración para los trabajos de revisión y fiscalización que desarrolle la "AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción XX, 13 párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XIII, 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 2.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por éste ente público y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

U0VDUkVUQVJjTyBUw4IDTkiDTw0KTS5DLiBKT1JHRSBMVUITIFZBUkdBUyBO
QVZBUIJPDQpBVURJVE9Sw41BIFNVUEVSSU9SIERFTCBFU1RBRE8gREUgQ
kFKQSDQUxJRk9STkIBIFNVUg0K



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico

